

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6385 *ORDEN de 28 de marzo de 2001 por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de arrastre de fondo en el litoral mediterráneo de Andalucía.*

El Reglamento (CEE) 1626/94, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en su artículo 1, que los Estados miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

Por otra parte, el Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con artes de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Mediterráneo, establece, en su disposición final segunda, que se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el mismo y, en particular, para regular planes de pesca, con normativa específica y establecer vedas y fondos justificados por el estado de los recursos, todo ello de conformidad con el informe previo del Instituto Español de Oceanografía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha establecido un Plan de Pesca, para sus aguas interiores, que conlleva la paralización temporal de su flota de arrastre en el litoral mediterráneo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del reglamento (CE) 1626/94, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto a la Comisión Europea.

La presente Orden ha sido objeto de informe del Instituto Español de Oceanografía. Habiendo sido consultados la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sector afectado.

La presente Orden se dicta al amparo de la habilitación contenida en el artículo 149.1.19.^a de la Constitución que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Época y zona de veda.*

Entre los días 1 de abril y 31 de mayo de 2001, ambos inclusive, queda prohibida la pesca de arrastre de fondo, a los buques españoles, en las aguas exteriores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden se sancionará conforme a lo previsto en la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establecen el régimen de control para protección de los recursos pesqueros.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2001.

Madrid, 28 de marzo de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6386 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de abril de 2001 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2001 y el mes de enero de 2002, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2000, si bien, para armonizar los procedimientos de emisión vigentes en la Unión Europea, se ha considerado conveniente que, en las peticiones para las subastas, se formule excupón el precio de los valores. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 2001 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2001 y enero de 2002.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y quince años que se pondrán en circulación, en el próximo mes de abril de 2001, y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, se considera conveniente iniciar una nueva emisión de Bonos del Estado a cinco años, con la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997, y disponer, en Obligaciones a diez y quince años, la emisión de nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden de 26 de enero de 2001,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de abril de 2001 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001, en la Resolución de esa misma fecha de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) Emisión de Bonos del Estado a cinco años.—El tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas será el 4,80 por 100 y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el día 31 de octubre de 2006. Los cupones anuales vencerán el 31 de octubre de cada año, siendo el primero a pagar el 31 de octubre de 2002.

b) Emisiones de Obligaciones del Estado a diez y quince años.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,40 por 100, vencimiento 30 de julio de 2011, y la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2001 en las Obligaciones a quince años y el de 30 de julio de 2002 en las Obligaciones a diez años.

c) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos a cinco años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar los días 4 y 5 de abril próximo, según se establece en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de las obligaciones a quince años que se ponen en oferta, calculado de la forma que se determina en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden de 26 de enero de 2001, es del 3,29 por 100; las emisiones de Bonos y Obligaciones a cinco y diez años se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado en ninguna el período de devengo del primer cupón.

4. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones para estas subastas entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.

6. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 2001, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

7. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y quince años que se emitan se pondrán en circulación los días 9 y 10 de abril próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y las Obligaciones a diez y quince años se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.b) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d) de la Orden de 26 de enero de 2001.

Madrid, 22 de marzo de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 4,80 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2006

Subasta mes de abril

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
96,50	4,990	97,80	4,716
96,55	4,980	97,85	4,706
96,60	4,969	97,90	4,696
96,65	4,958	97,95	4,685
96,70	4,948	98,00	4,675
96,75	4,937	98,05	4,664
96,80	4,927	98,10	4,654
96,85	4,916	98,15	4,644
96,90	4,906	98,20	4,633
96,95	4,895	98,25	4,623
97,00	4,884	98,30	4,612
97,05	4,874	98,35	4,602
97,10	4,863	98,40	4,592
97,15	4,853	98,45	4,581
97,20	4,842	98,50	4,571
97,25	4,832	98,55	4,561
97,30	4,821	98,60	4,550
97,35	4,811	98,65	4,540
97,40	4,800	98,70	4,530
97,45	4,790	98,75	4,519
97,50	4,779	98,80	4,509
97,55	4,769	98,85	4,499
97,60	4,758	98,90	4,488
97,65	4,748	98,95	4,478
97,70	4,737	99,00	4,468
97,75	4,727		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,40 por 100, vencimiento 30 de julio de 2011

Subasta mes de abril

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
100,00	5,197	101,30	5,034
100,05	5,191	101,35	5,027
100,10	5,184	101,40	5,021
100,15	5,178	101,45	5,015
100,20	5,172	101,50	5,009
100,25	5,165	101,55	5,003
100,30	5,159	101,60	4,996
100,35	5,153	101,65	4,990
100,40	5,146	101,70	4,984
100,45	5,140	101,75	4,978
100,50	5,134	101,80	4,972
100,55	5,128	101,85	4,965
100,60	5,121	101,90	4,959
100,65	5,115	101,95	4,953
100,70	5,109	102,00	4,947
100,75	5,102	102,05	4,941
100,80	5,096	102,10	4,934
100,85	5,090	102,15	4,928
100,90	5,084	102,20	4,922
100,95	5,077	102,25	4,916
101,00	5,071	102,30	4,910
101,05	5,065	102,35	4,904
101,10	5,059	102,40	4,897
101,15	5,052	102,45	4,891
101,20	5,046	102,50	4,885
101,25	5,040		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio

de 2014

Subasta mes de abril

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
93,50	5,447	94,80	5,302
93,55	5,441	94,85	5,297
93,60	5,435	94,90	5,291
93,65	5,430	94,95	5,286
93,70	5,424	95,00	5,280
93,75	5,419	95,05	5,275
93,80	5,413	95,10	5,269
93,85	5,407	95,15	5,264
93,90	5,402	95,20	5,258
93,95	5,396	95,25	5,253
94,00	5,391	95,30	5,247
94,05	5,385	95,35	5,242
94,10	5,380	95,40	5,236
94,15	5,374	95,45	5,231
94,20	5,368	95,50	5,225
94,25	5,363	95,55	5,220
94,30	5,357	95,60	5,214
94,35	5,352	95,65	5,209
94,40	5,346	95,70	5,203
94,45	5,341	95,75	5,198
94,50	5,335	95,80	5,192
94,55	5,330	95,85	5,187
94,60	5,324	95,90	5,182
94,65	5,319	95,95	5,176
94,70	5,313	96,00	5,171
94,75	5,308		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.